



COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C. (CMDPDH)

Estatus Consultivo ante la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Miembro Afiliado de la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ Y EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

**DOCUMENTO PRESENTADO EN EL 118° PERIODO DE SESIONES DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)
en la Audiencia Situación de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez**

Octubre de 2003

INTRODUCCIÓN

El presente informe se encuentra dividido en tres apartados:

- a) Actualización de la información, se presenta los acontecimientos más recientes con las desapariciones y asesinatos de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y la Ciudad de Chihuahua. Asimismo, se presenta las irregularidades en las investigaciones de las que la CMDPDH ha sido testigo en estos últimos seis meses.
- b) Análisis de los informes mensuales sobre las investigaciones y medidas de prevención que el gobierno mexicano ha entregado a la CIDH desde octubre del año pasado.
- c) Propuestas en materia de investigación y prevención para hacer frente al problema de violencia al que se han enfrentando en los últimos años las mujeres y niñas en Ciudad Juárez y en la Ciudad de Chihuahua, México.

I. ACTUALIZACIÓN

A) DESAPARICIONES

La Relatora Especial sobre Derechos de la Mujer de la CIDH, en las recomendaciones para mejorar la aplicación de la debida diligencia en la investigación, procesamiento y castigo de los responsables de la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, que hace al Estado mexicano en su Informe sobre la situación de los derechos humanos establece que se debe:

4) Elaborar y aplicar un plan de acción referente a las denuncias pendientes sobre desaparición de mujeres, para asegurar que se esté examinando todas las posibilidades razonables de investigación, y para cruzar los datos relacionados a las desapariciones con los referentes a homicidios, a fin de identificar posibles conexiones o modalidades

7) Mejorar los procedimientos y prácticas tendientes a lograr que los informes de personas desaparecidas sean objeto de una investigación rápida, cabal e imparcial, inclusive a través de protocolos o directrices tendientes a garantizar el cumplimiento de normas básicas en todos los casos, y a la elaboración de nuevas iniciativas, como la publicación de boletines en los medios de difusión.

El problema de las desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y en Chihuahua continúa. Como ya se ha mencionado en informes anteriores gran parte del problema se debe a que, de acuerdo a la ley local, la desaparición de una persona no se considera delito, por lo cual las autoridades de la Procuraduría del Estado no están obligadas a iniciar investigaciones al respecto.

Aunado a lo anterior, la actitud discriminatoria y negligente por parte de algunas autoridades frente a este problema no ha cambiado, prueba de ello son las declaraciones que el Procurador de Justicia del Estado de Chihuahua hizo hace algunos meses al respecto: “el problema de las mujeres o adolescentes que desaparecen en la ciudad es de tipo preventivo y por lo tanto es responsabilidad de la Policía Municipal resolverlos”, ... “parte de la solución al problema es que los padres de familia tengan un mayor cuidado de sus hijos.”¹

Lo anterior ha provocado no sólo que las desapariciones continúen, sino que además los cuerpos de muchas de las niñas desaparecidas aparezcan posteriormente sin vida y con señales de que permanecieron con vida un tiempo durante su desaparición.

De marzo pasado a la fecha, se han registrado varias desapariciones en la Ciudad de Chihuahua, por ejemplo la de Viviana Rayas y Neyra Azucena Cervantes, de quienes se hablará posteriormente ya que en este mismo periodo de tiempo fueron encontrados dos cuerpos que supuestamente les corresponden.

Otro caso reciente es el de Claudia Judith Urias Berthaud de 14 años de edad quien desapareció el 9 de marzo del año en curso en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Un día después de su desaparición, su madre, Virginia Berthaud la reportó ante la policía y colocó carteles con su foto en varias partes de la ciudad. Quince días después de la denuncia un hombre llamó a casa de Claudia y le preguntó a su madre qué estaría

¹ “El Diario”, jueves 22 de mayo de 2003, Chihuahua, Chih. P. 6B

dispuesta a hacer por su hija y que él sabía dónde estaba y se la entregaría a cambio de una señorita. Por otra parte, Virginia se percató que desde que presentó el asunto en la prensa, una camioneta la comenzó a seguir. También en la secundaria donde estudiaba Claudia se presentaron camionetas no identificables. Toda esa información le fue transmitida a la policía judicial pero la investigación no ha permitido encontrar a Claudia y hasta ahora sigue desaparecida. Asimismo en dicho expediente se prueba la negligencia en la investigación, pues el reporte de desaparición es de fecha 10 marzo y la primera actuación ministerial es de fecha 19 de marzo, nueve días después

Otro caso de desaparición reciente es el de la niña de 13 años Perla Guzmán Guzmán, quien es residente de Estados Unidos y estando de visita en Ciudad Juárez desapareció el 11 de agosto del año en curso. La forma en que desapareció fue muy extraña, al parecer se adelantó a sus padres para acudir a la iglesia y cuando la buscaron no estaba. Ese mismo día denunciaron la desaparición a las autoridades estatales.

Según testimonios de gente que la vio ese día, Perla se había subido a un auto café tripulado por un hombre y una mujer. Ocho días después de su desaparición, Perla fue encontrada en el estado de Jalisco, según la versión del periódico El Diario. Dicho periódico señaló que el padre de Perla recibió una llamada de la madre del muchacho que se la llevó quien le dijo que su hija estaba en Jalisco y en buen estado de salud. Al parecer hubo una fuerte movilización de la policía de los tres niveles de gobierno.

Posteriormente se declaró que la Policía Federal Preventiva se encuentra actualmente en busca del hombre que, bajo engaños, se llevó a Perla Guzmán al estado de Jalisco y que cuenta con una orden de aprehensión por violación de una niña de cuatro años. Lo que resulta inquietante es que a pesar de que Perla aún no había declarado, la Policía ya sabía de quién se trata, de que se la llevó bajo engaños y que la niña podría tener problemas con sus padres por la imposición de la manera de vestir, maquillarse y comportarse de acuerdo a las creencias religiosas de la familia y además que conoció al hombre que se la llevó por medio del internet y después lo conoció en una convención de cristianos y juntos planearon fugarse.

B) HOMICIDIOS

La Relatoría de la CIDH recomendó para mejorar la aplicación de la debida diligencia en la investigación, procesamiento y castigo de los responsables de la violencia contra la mujer que el Estado debe:

3) Lograr que las investigaciones de los asesinatos de mujeres se desarrollen, desde su iniciación, sobre la base de planes de investigación en que se tenga en cuenta la prevalencia de la violencia contra la mujer y posibles vínculos mutuos entre determinados casos.

9) Intensificar los esfuerzos tendientes a capacitar a todas las autoridades pertinentes- incluidos policías, fiscales, médicos forenses y otros especialistas, jueces y personal judicial- en cuanto a las causas y consecuencias de la violencia basada en el género, en cuanto a los aspectos técnicos pertinentes para la investigación, el procesamiento y el castigo, así como la necesidad de aplicar los conocimientos en su interrelación con las víctimas o sus familias.

11) Garantizar una adecuada supervisión de los funcionarios encargados de adoptar medidas de reacción e investigación frente a delitos de violencia contra la mujer, y

garantizar la efectiva aplicación de los mecanismos establecidos para llamarlos a responsabilidad en las esferas administrativa, disciplinaria o penal, según el caso, cuando estén omisos en el cumplimiento de sus cometidos conforme a la ley.

13) Reorientar las relaciones de trabajo con las personas y entidades que presten servicios de coadyuvancia (asesoramiento letrado en defensa de los intereses de la víctima en investigaciones y procesos penales) para hacer efectivo un intercambio de información fluido y utilizar plenamente el mecanismo de la coadyuvancia, tal como fue concebido en su origen ese auxiliar de la justicia.”

Viviana Rayas

Viviana Rayas fue vista por última vez el 16 de marzo de 2003 en la ciudad de Chihuahua. Antes de desaparecer estaba trabajando con un grupo de estudio en un proyecto escolar. A las 5.30 de la tarde salió rumbo a su casa en autobús y nunca llegó. A pesar de que se denunció el caso como secuestro, las autoridades no consideraron que existieran suficientes motivos para considerarlo como tal. El supuesto cuerpo de Viviana apareció el 28 de mayo, los padres aceptaron que era el cuerpo de ella porque la blusa y la chamarra parecían ser de su hija, sin embargo nunca vieron el cuerpo ni le han hecho los estudios correspondientes, por lo tanto no están completamente seguros de que éste corresponda al de su hija.

Irregularidades en el proceso de investigación

A raíz de que encontraron el cuerpo que supuestamente corresponde a Viviana Rayas fueron detenidas dos personas: Cynthia Kiecker y Ulises Perzábal. La Fiscalía en la ciudad de Chihuahua afirma que Cynthia y Ulises han firmado una declaración confesando haber cometido el homicidio de Viviana Rayas; sin embargo ambos han declarado que para firmar la confesión fueron torturados. Los dos fueron sacados de su casa con capuchas sobre la cabeza para llevarlos a un lugar desconocido; posteriormente fueron atados a una cama y sus cuerpos fueron mojados para descargarles energía con unos pinchos eléctricos. Al mismo tiempo se burlaron de ellos y los insultaron, les torcieron los brazos y las piernas, los patearon en el estómago y finalmente les separaron las piernas y los amenazaron con penetrarles el recto. Durante todo esto Cynthia escuchó los gritos de su marido, Ulises, mientras lo torturaban, él informó después que las descargas eléctricas fueron dirigidas a sus testículos y que lo apalearon.² Cabe mencionar que en la confesión que firmaron se establece que mataron a Viviana Rayas a golpes mientras que la autopsia revela que murió por estrangulamiento.

Asimismo, uno de los testigos que firmó una declaración de que vio a Cynthia matando a Viviana, se retractó públicamente y además denunció ante los medios que fue torturado para firmar la declaración que implica a Cynthia. Otro de los testigos denunció que la policía la amenazó con no volver a ver a su hijo si no firmaba la declaración que la policía había preparado.

Las pruebas forenses y las pruebas encontradas cerca del cuerpo de la víctima demuestran que el cuerpo fue “colocado” en ese lugar poco tiempo antes del momento en que lo descubrieron y que no había estado ahí desde marzo como alega la policía. Esto se demuestra porque si el cuerpo hubiera estado ahí desde marzo la gente que fue de día de campo al lugar lo hubiera descubierto, (se sabe que hubo gente ahí porque dejaron basura y periódicos con la fecha de abril).

² Narración de la tortura de Cynthia y de Ulises, Comunicado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México, Burton Kiecker. Audiencias realizadas el 31 de julio y 1° de agosto, 2003.

Por último, la mancha de sangre que la policía dijo haber descubierto en casa de Cynthia y de Ulises y que los inculpaba, fue identificada por el analista oficial de la policía como pintura vinílica el día que ella, el juez y los abogados de la fiscalía y la defensa fueron a la casa de Cynthia y Ulises.

Diana Jazmín García Medrano

Desapareció el 27 de mayo en la Ciudad de Chihuahua, cuando se dirigía a la escuela de cómputo B&C. Las autoridades del estado hicieron que la hermana menor de Diana, Alejandra pasara por la prueba del polígrafo porque era una de las sospechosas ya que fue la última que habló con Diana.

El 7 de septiembre un hombre que estaba haciendo ejercicio encontró el cuerpo de una mujer que tenía aproximadamente tres meses de muerta, a un kilómetro y medio de terracería adentro, por la carretera libre a Ciudad Juárez. A partir de algunas pertenencias personales de la víctima (pulsera, anillos y lentes) las autoridades presumieron que se trataba de Diana. La madre de Diana reconoció algunas de las prendas y otras no. Las pruebas de ADN aún no se han realizado por lo que todavía no es posible asegurar que se trate de ella.

Neyra Azucena Cervantes

Neyra Azucena Cervantes desapareció el 13 mayo de 2003 en la ciudad de Chihuahua después de salir de clases de la escuela de computación ERA (antes ECCO). En el mes de julio fue encontrado un cuerpo que se presume que pertenece al de Neyra.

Irregularidades en el proceso de investigación

La presunción de la identidad del cuerpo derivó de una actuación ministerial practicada el 14 de julio por la Lic. Rocío Sáenz, quien mostró a los padres, Patricia Cervantes y Jesús Argueta Vargas, la ropa que había sido localizada en el lugar de los hechos. Al ser reconocidas las ropas, dicha funcionaria ordenó, sin ninguna orden judicial, al señor Argueta y a David Meza que se quedaran en las instalaciones de la Unidad Investigadora a efecto de que se les realizara la prueba del polígrafo. Mientras tanto, se le solicitó a la señora Cervantes que se trasladara a la oficina de la zona centro a efecto de levantar la denuncia. Cuando ella regresó por su esposo y su sobrino, le notificaron que habían sido llevados al C-4 (el Centro de la PGJE donde se llevan a cabo las pruebas periciales y donde permanecen las osamentas mientras no son identificadas) para realizar las pruebas periciales. Cuando ella acudió a dichas instalaciones se le informó que desconocían su paradero.

Tanto Jesús Argueta como David Meza fueron torturados e incomunicados durante varias horas. Finalmente Jesús Argueta fue puesto en libertad mientras que David firmó una confesión en la que declara haber matado a su prima Neyra. Como David no se encontraba en Chihuahua cuando Neyra desapareció, la versión de la policía es que David le pagó a dos hombres para que la secuestraran y luego él llegó a la Ciudad de Chihuahua, la violó, la mató y la subió a un cerro a un lugar donde es muy difícil escalar, sobretodo cargando un cuerpo. David Meza sigue en la cárcel.

El viernes 25 de septiembre de 2003, familiares de Neyra y la defensa de David Meza se presentaron en el C4 para que peritos independientes realizaran pruebas a los restos de la joven. Lo anterior se debió a que el juez Sexto Penal del distrito Judicial Morelos,

dictó auto en el cual se ordena al Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República (PGR), dar acceso a los peritos en Antropología y Odontología. Sin embargo les fue negado el acceso argumentando que los huesos se encontraban congelados y que sería mejor que volvieran más tarde. Cuando regresaron a las seis de la tarde del mismo día, una vez mas les negaron la entrada.

El 26 de septiembre también se les negó la entrada “por órdenes del gobernador”. Las autoridades afirman que no se trata de falta de voluntad para colaborar con los familiares sino de una cuestión “formal” la razón por la que se les negó el acceso.

El balance respecto de las investigaciones y el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Relatora sustentado en los casos en los que la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Justicia para nuestras hijas es coadyuvante, es que no se han presentado avances sustantivos, pues hasta el momento no hay investigaciones objetivas que permitan esclarecer objetiva y fehacientemente la forma en que se cometieron los delitos. Además las líneas de investigación no son claras ni tampoco congruentes en los casos de desaparición y de homicidios.

Las autoridades encargadas de la investigación no han presentado los criterios de selección del personal que integra los equipos de investigación, a efecto de garantizar la calidad que este tipo de trabajo requiere, especialmente en el tema de violencia de género.

C) HOSTIGAMIENTO A FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS

Sobre este tema, la Relatora recomendó

10) Aplicar reformas destinadas a proteger los derechos de las víctimas o sus familiares, de modo de promover la protección y las garantías judiciales, principalmente mejorando los mecanismos que garanticen que las partes afectadas tengan acceso a la información sobre la evolución de la investigación y sobre sus derechos en los procesos judiciales, así como desarrollar las posibilidades de obtener asistencia jurídica cuando sea necesario para llevar adelante tales procedimientos.

También con respecto al problema del temor y las amenazas, prestar atención prioritaria a fin de garantizar medidas de seguridad para las mujeres víctimas de actos o amenazas de violencia, familiares, defensores de derechos humanos, testigos o periodistas en situaciones de riesgo; para brindar protección a esas personas en su derecho a la seguridad; para que quienes se presentan a exigir aclaración de esos delitos o a proporcionar información no sean intimidados y puedan continuar con tales esfuerzos.”

Se deben “someter todas las amenazas o actos de hostilidad denunciados en relación con esos asesinatos a investigaciones prontas, cabales e imparciales, dotadas de mecanismos de debida diligencia, y el Estado debe realizar consultas adicionales con las organizaciones de la sociedad civil que ayuden a las víctimas y a sus familias, para elaborar y aplicar soluciones.

Hasta el momento los actos de hostigamiento contra familiares de las víctimas y defensores de derechos humanos continúan y dentro de las acciones que el Gobierno Federal ha venido anunciando no se establecen los mecanismos necesarios para cambiar esta situación. A continuación se presentan algunos de los actos de hostigamiento que se han llevado a cabo recientemente.

Los padres de Paloma Angélica Escobar Ledesma han participado activamente en la defensa del caso de su hija y han denunciado reiteradamente las irregularidades cometidas por las autoridades; a causa de ello han sido objeto constante de actos de hostigamiento e intimidación. Asimismo, se les sigue negando el pleno ejercicio de la coadyuvancia para esclarecer el caso de su hija, pues inclusive en las minutas de trabajo de las reuniones sostenida con las autoridades y representantes legales de la coadyuvancia, existe constancia de que si la familia se continuaba presionando, la autoridad no continuara con la investigación.

Después de la participación de la señora Norma Ledesma en las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, su hijo, Fabián Escobar Ledesma fue seguido cuando salía de su escuela por un auto color negro, sin placas; esto hizo que dejara de asistir a la escuela cuando sus padres no podían irlo a recoger por miedo de que algo le sucediera. Esta situación fue denunciada e incluso notificada ante la Secretaria de Gobernación para impulsar la investigación y solicitar la protección de la Secretaria de Seguridad Pública, sin obtener respuesta favorable y por el contrario, la investigación esta paralizada a pesar haber solicitado la practica de diversas diligencias y copias de las fotografías de las actuaciones periciales.

Otro caso de intimidación es el de la señora Evangelina Arce, madre de Silvia Arce de 25 años de edad, desaparecida el 11 de marzo de 1998 en Ciudad Juárez. El 30 de abril del año en curso la señora Arce fue asaltada por tres hombres en el centro de Ciudad Juárez. Además de robarle su bolso, los hombres la patearon varias veces. La semana anterior al asalto, la señora Evangelina había notado la presencia de un vehículo no identificado fuera de su domicilio. Justo antes de los actos de hostigamiento la señora Arce había dado una declaración ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, revelando la falta de actuación de las autoridades para llevar a cabo una investigación adecuada por el secuestro de su hija. Recientemente, el día 11 de octubre del presente año, la señora Arce participo en una entrevista con Congresistas Estadounidenses, situación que fue publicada por los medios de comunicación, y por la tarde de ese mismo día se presentó un individuo en su domicilio señalando ser el traductor del perito Frank Bender, quien se encontraba en la reconstrucción de los rostros de las osamentas exhumadas por la Procuraduría del Estado, a efecto de solicitar que se presentara una fotografía pues una de esas osamentas podría pertenecer a su hija.

Las autoridades negaron que este hecho fuera de su responsabilidad, sin embargo solicitamos su debida investigación, sin que hasta el momento tengamos una respuesta ante este hecho que causara un daño grave a su estado de salud emocional y físico, pues recientemente había sido intervenida quirúrgicamente.

En los últimos meses, la organización “Justicia para Nuestras Hijas” y en especial la Lic. Luz Estela Castro ha sido objeto de actos intimidatorios por parte de las autoridades estatales debido a su labor en la coadyuvancia de los casos y a la denuncia que ha realizado de las irregularidades en la investigación de los casos.

Hasta el momento ninguna de estas acciones en favor de la protección de las víctimas se ha llevado a cabo y la situación de vulnerabilidad de los familiares así como la de las y los defensores de derechos humanos continúa siendo muy grave. El Programa Integral de Acciones del Gobierno Federal contempla, sin duda acciones dedicadas a la atención integral a las víctimas y esperamos que esto pueda ampliar su protección y garantizar sus derechos. Sin embargo, resulta muy preocupante el clima de hostigamiento y amenazas impulsado por las autoridades del estado de Chihuahua, que continúan incluso después del lanzamiento del Programa Integral de Acciones. En ese sentido resulta fundamental una plena coordinación y apoyo de las autoridades de los tres niveles de gobierno que no se ha logrado consolidar hasta el momento.

Preocupa también la dificultad para la implementación de las medidas de protección, incluso en los casos en los que se cuenta con medidas cautelares por parte de la CIDH ya que las investigaciones han sido nulas.

d) MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL DE CHIHUAHUA

El Informe de la Relatoría recomendó:

10. Aplicar reformas destinadas a proteger los derechos de las víctimas o sus familiares, de modo de promover la protección y las garantías judiciales, principalmente mejorando los mecanismos que garanticen que las partes afectadas tengan acceso a información sobre la evolución de la investigación y sobre sus derechos en los procesos judiciales, así como desarrollar las posibilidades de obtener asistencia jurídica cuando sea necesario para llevar adelante tales investigaciones.

En el mes de julio el Gobernador del estado de Chihuahua, Patricio Martínez, envió al Congreso local una iniciativa de ley para reformar el Código Penal tendiente a endurecer las penas carcelarias en contra de homicidas de mujeres, especialmente de aquellos que cometan estos ilícitos bajo el influjo de las drogas (como si fuera menos grave cometer los crímenes sin el influjo de las drogas). Además la nueva iniciativa de ley permite que todos los delitos que se cometan en torno a estos crímenes sean acumulables para que los homicidas alcancen hasta 100 años de cárcel (en México la pena máxima es de 50 años).

La iniciativa de ley fue aprobada a finales del mes de agosto de 2003, con ello los homicidas de mujeres cumplirán una sentencia de entre 60 y 100 años. Esta medida resulta muy preocupante ya que por un lado no han mejorado las técnicas de investigación y existen indicios en varios casos de la presunta fabricación de culpables por parte de las autoridades. Algunas organizaciones consideramos que aumentar las penas no va a modificar la situación en el estado, ya que ésta más bien está relacionada con la impunidad generada por la falta de debida diligencia en la investigación y prevención de la violencia de género y la actitud discriminatoria por parte de las autoridades.

Además, estas modificaciones a la ley denotan una grave falta de entendimiento del problema por parte de las autoridades, ya que dejan de lado, el problema fundamental de

la impunidad, pues dicha iniciativa no incluyó modificaciones para sancionar debidamente la tortura, la negligencia de las autoridades, y especialmente la desaparición forzada por la aquiescencia del Estado.

E) SUBCOMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ

Tras el informe de la Relatora sobre Derechos de la Mujer de la CIDH sobre la situación de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el Gobierno Federal anunció el inicio del *Programa de Acciones del Gobierno Federal para Prevenir y Combatir la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*. Para implementar dichas acciones y con el fin de contar con un mecanismo permanente de articulación de las distintas dependencias del Gobierno Federal, se creó en el interior de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos una *Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Sancionar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*.

Dicha Subcomisión funciona a través de dos grupos de trabajo, uno sobre procuración de justicia y el otro sobre promoción social y prevención de la violencia contra las mujeres. En las reuniones de cada uno de los grupos se encuentran representadas las dependencias federales correspondientes así como organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema.

La encargada de la coordinación de este mecanismo es la Secretaría de Gobernación (SEGOB) quien como parte de su mandato debe mantener una comunicación y coordinación permanente con el gobierno estatal y municipal con el fin de lograr la adecuada implementación de las acciones.

La Subcomisión comenzó a funcionar en agosto, sesionando únicamente en el Distrito Federal y en este último mes sesionó por primera vez también en Ciudad Juárez. Hasta el momento se han realizado tres sesiones en el Distrito Federal en las cuales han participado las dependencias y algunas organizaciones no gubernamentales.

La dinámica de las reuniones ha sido que las dependencias federales hacen una exposición de las acciones que están realizando en la materia y posteriormente las organizaciones hacen comentarios respecto de la implementación de dichas acciones y algunas propuestas.

Consideramos sin duda, que la existencia de este mecanismo de coordinación es fundamental para el avance en el esclarecimiento y prevención de esta situación, sin embargo hay algunas cuestiones que resultan muy preocupantes y que se deben evaluar con el fin de lograr que el mecanismo sea realmente efectivo.

Las preocupaciones son las siguientes:

- Se está trabajando únicamente de manera formal en la situación de Ciudad Juárez sin retomar la problemática de la ciudad de Chihuahua.
- Las acciones no han impulsado debidamente la modificación de actitudes y práctica basadas en estereotipos.

- Las acciones no cuentan con un programa que permita contar con un mecanismo de control, evaluación y seguimiento.
- En muchos de los casos las acciones no están debidamente diseñadas para atender la problemática de violencia de género, específicamente de los asesinatos y desapariciones de niñas y mujeres.
- En cuanto a las reuniones de los grupos de trabajo de la Subcomisión, todavía no se logra una dinámica de construcción conjunta de propuestas ya que funciona más como un espacio informativo. Además, no existen mecanismos eficientes y claros de coordinación de las acciones e incluso en algunas de ellas es posible percibir una duplicidad de programas, sobre todo en lo relativo a los servicios de salud para los familiares de las víctimas.
- No se ha garantizado la colaboración interinstitucional que permita contar con estrategias y enfoques coherentes, a efecto de mejorar los servicios de atención.
- Las acciones de procuración de justicia no han impulsado con claridad la supervisión independiente.

Consideramos que estas cuestiones deben ser tomadas en cuenta con el fin de fortalecer el mecanismo y con ello prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el estado de Chihuahua.

AGENCIA MIXTA DE INVESTIGACIÓN

Como parte del Programa Federal de Acciones para Prevenir y Combatir la Violencia en Ciudad Juárez, se creó una Agencia Mixta de Investigación en la que participa la Procuraduría de Justicia del Estado de Chihuahua (PGJE) y la Procuraduría General de la República (PGR).

El objetivo es fortalecer la coordinación entre ambas instancias y que la PGR aumente la asistencia que ha estado realizando desde hace algunos meses. El convenio que crea esta Agencia fue publicado el 11 de agosto y en realidad tiene menos de un mes de estar funcionando por lo que resulta prematura una evaluación de su trabajo.

Sin embargo del propio convenio de colaboración y de la experiencia de trabajo que se ha tenido hasta el momento surgen algunas cuestiones que es importante resaltar:

- La colaboración se está dando formalmente únicamente para Ciudad Juárez.

- Aunque es una instancia de investigación en la que participa la federación y el estado de Chihuahua, no se determinan las responsabilidades en materia de seguimiento de investigaciones en forma conjunta, dado que continúan actuando dentro de los ámbitos de competencia, impidiendo la existencia de líneas de investigación conjuntas, claras y científicas. Por ejemplo, en materia de identificación de las osamentas, fue decisión de la Procuraduría del Estado contratar al perito en materia de Reconstrucción Facial y no crear el banco de datos de ADN, como algunas organizaciones habían solicitado a la Procuraduría General de la República.
- El convenio no establece acciones conjuntas para garantizar el acceso a la coadyuvancia, o de la atención directa de las víctimas a efecto de evitar un doble esfuerzo para impulsar la investigación.
- Dicho convenio no incluye procedimientos específicos tendientes a responder a los delitos de violencia contra la mujer con planes de investigación especiales en desapariciones.
- Asimismo, no incluye un mecanismo de supervisión de los funcionarios encargados de investigar a efecto de garantizar que no se encuentren involucrados en acciones de encubrimiento o filtración de información.

Consideramos que la Fiscalía Mixta es una iniciativa importante para atender esta problemática, sin embargo debe adecuarse a las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana y garantizarse la aplicación de los estándares internacionales de debida diligencia, la asistencia científica en la investigación, procesamiento y sanción a los responsables.

COMISIONADA PARA LOS ASUNTOS DE DERECHOS HUMANOS EN CIUDAD JUÁREZ.

El 17 de octubre del año en curso el Presidente Vicente Fox nombró a como Comisionada a la doctora Guadalupe Morfín de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. Entre otras funciones, tendrá a su cargo la coordinación de la implementación de las acciones realizadas por las dependencias federales, además de la coordinación entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el gobierno municipal lo cual es, sin duda, un avance importante para la atención del caso.

Consideramos fundamental que se garantice el apoyo a la Comisionada mediante recursos materiales y financieros para desarrollar sus funciones, además de presentar los objetivos, facultades y mecanismos de supervisión y evaluación para desempeñar esta función. Con el fin de garantizar la eficacia de la misma, es importante que esta Comisión exhorte al Gobierno Federal a que presente esta información.

INFORME DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

El lunes 11 de agosto del año en curso la Secretaria General de Amnistía Internacional (AI), Irene Khan, presentó el informe “Muertes Intolerables. México 10 años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua”. El informe hace un recuento de la situación de violencia de género durante estos años y habla acerca de la ineficacia, negligencia e incapacidad de las autoridades mexicanas para investigar las desapariciones y asesinatos de niñas y mujeres en dichas entidades. AI denunció la falta voluntad política para resolverlos, la fabricación de culpables, la deslegitimación, acoso e intimidación a las familias de las víctimas; la colusión de policías, con los responsables, llevando a que prive la impunidad en el estado.

Por ello demandó al gobierno federal una revisión independiente de los homicidios de mujeres en la ciudad fronteriza, para realizar con urgencia una profunda reforma estructural del sistema de justicia para garantizar pleno acceso a ella a las víctimas y sus familias y un juicio justo a los acusados. Además que los agentes públicos involucrados sean destituidos y sancionados.

AI sostiene también que durante 10 años la respuesta de las autoridades ha sido la de tratar los crímenes como violencia común de ámbito privado, sin reconocer la existencia de un patrón persistente de violencia contra la mujer. Además, AI sostiene que ha documentado demoras injustificables en las pesquisas iniciales y una falta de seguimiento a pruebas o declaraciones de testigos que podrían ser esenciales. En otros casos los exámenes forenses aplicados han sido inadecuados, proporcionando información contradictoria e incorrecta a las familias sobre las identidades de los cuerpos. Las irregularidades pasan también por la falsificación de pruebas y el presunto uso de la tortura para obtener confesiones de culpabilidad.

RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS FRENTE AL INFORME DE AI

Fueron pocas las autoridades mexicanas que aceptaron de buena manera al informe de AI, entre ellas se encuentran Santiago Creel, el Secretario de Gobernación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Por su parte, la Presidencia de la República afirmó en un comunicado que en su encuentro con Irene Khan el Presidente ofreció practicar el respeto a los derechos humanos por parte del gobierno de México, dentro y fuera del país.³ Sin embargo en otra nota de la Jornada se dijo que Fox había retado a la organización internacional a que le demostraran la existencia de la práctica de la tortura en México.⁴

Las autoridades que más resistencia puso al documento de AI fueron, sin duda las estatales. El día 14 de agosto publicaron en el periódico de Ciudad Juárez “El Diario” la respuesta del gobierno del estado de Chihuahua al informe de AI. En esta respuesta se establece que las autoridades del estado consideran “intolerables” los homicidios de mujeres, sin embargo, “son igual de intolerables para los chihuahuenses los informes distorsionados y tendenciosos” que tanto organismos nacionales como internacionales se han dedicado a propagar sobre el caso y que en lugar de contribuir a la búsqueda de soluciones “descalifican al sistema de justicia mexicano”.

³ La Jornada, martes 12 de agosto de 2003, México, p. 39

⁴ La Jornada, miércoles 13 de agosto de 2003, México, p. 40

Sobre el informe de AI específicamente, el gobierno de Chihuahua declaró que se trataba de un documento inconsistente, que descontextualizada la información y además sesgado porque no se basa en los datos que el gobierno le proporcionó a la organización internacional. Sobre este punto cabe mencionar que la base de datos sobre la que se basó AI para hacer su informe contaba con información tanto del gobierno como de las organizaciones civiles y de familiares de México.

Sobre la fabricación de culpables y los actos de tortura, las autoridades de Chihuahua afirman que AI esta generalizando cuando dice que es una práctica común en el estado y que AI no tiene fundamento para decirlo. Según la respuesta gubernamental, en 57% de los expedientes se tiene identificado a uno o más de los presuntos homicidas y se ha resuelto el 63% de los casos. Además se ha logrado identificar al 70 % de las víctimas y se han emitido sentencias en 26% de los casos. Y agrega que si hay errores o si hay tantas mujeres sin identificar se debe a la gestión anterior y no a la actual.

A pesar de que es una fuerte crítica al informe de AI, la respuesta del gobierno a éste es un texto importante porque en él el gobierno del estado y del municipio de Ciudad Juárez se comprometen por escrito a actuar para poner fin a los homicidios de mujeres y niñas. Por ejemplo, dicen que a pesar de no estar de acuerdo con lo que dice AI en cuanto a los crímenes y de rechazar las “imputaciones infundadas hechas a las autoridades locales reitera su plena disposición a revisar con detenimiento y en su caso acoger las recomendaciones formuladas en el reporte de AI que correspondan al ámbito de su competencia y contribuyan realmente a prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.⁵

El gobierno de Chihuahua **también hace un llamado a la ciudadanía juarense para que no sigieran permitiendo que se mintiera y medrara más con ese drama social.** Además refrendó su compromiso con las familias de las víctimas de continuar trabajando en el esclarecimiento de estos crímenes “que a todos indignan y ofenden”. Asimismo, reiteró su voluntad de unir esfuerzos con la presidencia de la República, la Policía Federal Preventiva y el gobierno Municipal de Ciudad Juárez más allá de cualquier diferencia o interés partidista, en las acciones conjuntas que se han instrumentado para prevenir y combatir la violencia y la inseguridad.” Por último, exhortó “a las organizaciones de la sociedad civil, a las cámaras empresariales, instituciones de educación superior, Iglesias y colegios de profesionistas, a sumarse a esta lucha contra la violencia”.

⁵ Se anexa una copia del desplegado al final de este informe.

SEGUNDA PARTE

INFORMES DE AVANCES DE INVESTIGACIONES.

INTRODUCCIÓN

En la audiencia del 18 de octubre de 2002, celebrada en el marco de la 116ª periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre la situación de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el Gobierno Mexicano y la CIDH acordaron establecer un procedimiento tendiente a intensificar la supervisión independiente.

El procedimiento propuesto por las peticionarias y aceptado por el Gobierno Mexicano, fue la presentación de informes mensuales sobre las investigaciones y medidas de prevención que los tres niveles de gobierno estén implementando con el fin de prevenir y sancionar los crímenes de violencia basada en el género cometidos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Según la información recibida por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), hasta el momento el Gobierno Mexicano ha presentado 6 informes, de octubre de 2002 a la fecha: el primero correspondiente a la segunda quincena de octubre y primera de noviembre de 2002, el segundo de noviembre a diciembre de 2002, el tercero de enero de 2003, el cuarto y quinto (conjuntamente) a marzo y abril, y el sexto de junio y julio del 2003.⁶

En el formato en el que se han presentado dichos informes, primero se informa lo relativo a las investigaciones y posteriormente las medidas de prevención adoptadas por el gobierno. Para efectos de la evaluación que la CMDPDH realiza, se analizarán dichos informes según este esquema.

EVALUACIÓN DE LOS INFORMES

En los seis informes de los que la CMDPDH tiene conocimiento, se tratan sólo 68 casos (de los cuales 4 son de desaparecidas, 20 son de víctimas no identificadas y 44 de víctimas identificadas), cabe mencionar que cada uno de los informes trata de manera superficial y contradictoria estos 68 casos,⁷ tal y como queda establecido en la siguiente evaluación. Aunado a lo anterior, según la auditoría periodística realizada por el Instituto Chihuahuense de la Mujer⁸, el total de casos con móvil sexual oficialmente documentados de 1993 a julio del 2003, suman un total de 90. Es decir que el Gobierno no está informando de todos los casos y no se tiene claridad en el criterio que está utilizando para informar de algunos casos y de otros no.

⁶ Según la cronología de los informes presentados, se desprende que no se cumplió con la obligación de presentar los informes los meses de febrero y mayo de 2003.

⁷ Véanse anexos 1 a 4, y anexo 5.

⁸ Este informe fue presentado en agosto de 2003 por el Instituto Chihuahuense de la Mujer y los datos sobre los crímenes fueron obtenidos de la Fiscalía Especial para Crímenes Sexuales. Cabe mencionar también que en el informe realizado por Amnistía Internacional se establecen 137 casos de carácter sexual.

PRIMER INFORME

Segunda quincena de octubre y primera de noviembre de 2002

En el rubro de “consideraciones” del primer informe que el gobierno mexicano envió a la CIDH, sobre los avances en las investigaciones de los homicidios a mujeres en Ciudad Juárez, menciona que “el universo de asuntos correspondiente a la Fiscalía Especial (...) asciende a 46 casos, de los cuales en 26 han sido identificadas las víctimas, y los otros 20 están en trámite de identificación”; pero omiten mencionar qué acciones se están llevando a cabo para la identificación de esos 20 casos, es decir cuáles son las pruebas científicas (ADN, antropométricas, entre otras) que se realizarán.

La información sobre los otros 26 restantes es incompleta, pues en tan solo 15 casos, se mencionan los siguientes datos:

- Nombre de la víctima,
- Número del expediente,
- Fecha de inicio (no siempre, sólo en 15 de los 26 casos expuestos),
- Antecedentes que corresponden sobre todo al lugar de localización del cuerpo y causa de muerte (en 6 casos no se establece, lo cual impide conocer como fueron localizados los cuerpos. Tal es el caso de Silvia Guadalupe Díaz, Rosa Isela Tena y Silvia Gabriela Laguna Cruz),
- Líneas de investigación (que en un caso no aparece).

Lo anterior, resulta preocupante, ya que a pesar de que esta Comisión manifestó su preocupación por conocer las líneas de investigación, implementadas por el Estado, e inclusive señaló expresamente, en las recomendaciones del Informe de la Relatora no se incluyen en ninguno de los informes las líneas de investigación seguidas en los casos presentados.

Además, existen dos casos de desapariciones de 1997 (Sofía González Vivar y Aracely Núñez Santos) que se encuentran en la lista de víctimas identificadas como si hubieran sido asesinadas. Resalta el hecho que sólo existe una línea de investigación a pesar de que los casos tienen más de seis años.

El informe no establece claramente cuáles son las líneas de investigación que se están siguiendo ni cuáles son los planes y acciones que se van a realizar para desarrollar dichas líneas. Finalmente, no se presenta ningún análisis de la información ni conclusiones.

SEGUNDO INFORME

Noviembre a diciembre de 2002

En este informe se reportan cuatro nuevos casos, uno en donde se identifica a las víctimas y tres en donde no se identifican y no se informa sobre cuáles serán las pruebas científicas que se realizarán para dicha identificación, ni tampoco la situación específica de las investigaciones que se encuentran en esta situación, o las acciones de cruce de información con las mujeres y niñas que se encuentran desaparecidas.

Una de las irregularidades de este informe se manifiesta en el caso de una de las mujeres que aparecen como no identificadas, ya que establecen que el cuerpo corresponde a Gloria Rivas Martínez de quince años y que esto se confirmó gracias al reconocimiento de los familiares de la víctima, sin mencionar los elementos de convicción que tuvieron estos para la identificación o establecer las pruebas científicas que den certeza de la identidad.

En otro de los casos de víctimas no identificadas, se presume que se trata de Teresa de Jesús González, sin embargo se establece que aún no han podido corroborar esto porque la familia no ha querido ir a reconocerla. En ningún momento se menciona que se van a realizar las pruebas periciales científicas necesarias para la identificación certera.

También se crea un apartado nuevo sobre los operativos de prevención que lleva a cabo la Fiscalía, no señalan los métodos que se están aplicando para los operativos ni establecen indicadores cuantitativos ni cualitativos que permitan evaluar si realmente se está logrando el objetivo de prevención. Señalan que está en proceso de elaboración un registro de agresores sexuales, del cual no hay seguimiento en los informes posteriores.

TERCER INFORME

Enero de 2003

Dentro de este informe se reportan cinco casos más de víctimas identificadas, de las cuales todas tienen a un presunto responsable en prisión, además se introducen 18 casos de víctimas no identificadas y se incluye el de Gloria Rivas Martínez como víctima identificada a pesar de que en el informe anterior se establecía que apenas se estaba realizando el reconocimiento por parte de su familia.

De 28 casos que ya habían sido reportados, solo el de Brenda Alfaro Luna presenta un avance, el cual consiste en haberle entregado el cuerpo a sus padres. Sobre este caso es importante mencionar que cuando hallaron el cuerpo de Brenda los resultados del ADN que le realizaron resultaron ser negativos; casi cinco años después repitieron los análisis y resultaron ser positivos. Esta información la contiene el informe de Brenda desde el año 2002, por lo que debía ser presentada desde el primer informe que el gobierno envió a la CIDH.

Resalta el hecho de que las víctimas no identificadas, en su mayoría, llevan tres años o más de haber sido encontradas, sin embargo se consideran por primera vez, hasta el tercer informe.

El homicidio de Maribel Palomino Arvizu se clasifica como de móvil sexual, sin embargo en el primer informe señalan que se presume que está en los Estados Unidos de Norteamérica (es por eso que la CMDPDH consideró este caso como desaparición).

Dentro de la averiguación previa 3500/93, correspondiente a un “femenino no identificado”, se reporta que hay dos sujetos sentenciados (José Luis Perea, a 18 años de prisión y Filiberto Heredia a 22 años de prisión), sin que se establezca cómo se determinó la responsabilidad si la víctima no estaba identificada, el método de investigación, el móvil, el lugar en el que encontraron a la víctima, etc. Cabe mencionar que este caso no fue reportado en los dos informes anteriores y se informa en el tercero

sin dar razón alguna, con lo cual no podemos tener certeza de la información que es incluida en cada informe.

CUARTO Y QUINTO INFORME

Marzo y abril

En este informe se nota una modificación metodológica que si bien puede auxiliar para su comprensión, no conlleva a una mejora de fondo. Esto se fundamenta en que, de los 52 casos incluidos, 50 son reportados sin avances y 2 con avance.

El primer caso reportado con avance es el de María Sagrario González Flores, y el avance consiste en que se tiene por reconocida y plenamente identificada por los familiares (sin indicar en qué se fundaron para determinar que efectivamente se trataba de María Sagrario González Flores), de nuevo no es utilizado ningún medio científico a fin de establecer la identidad de la víctima y no hay avance alguno en la investigación después de 5 años del asesinato.

Por lo que se refiere al segundo caso con avances, el de Mayra Yesenia Nájera Larragoiti, se establece que desapareció el 12 de agosto del 2002 y la investigación desde un inicio la está llevando a cabo la PGR, a través de la UEDO. Los avances se refieren a un cuerpo que fue localizado en noviembre de 2002 en el Cristo Negro, que las autoridades presumen que se trata de Mayra Yesenia pero están esperando los dictámenes periciales y de ser positivos el caso se remitirá a la UEDO. En el informe no se especifica porque se trata de delincuencia organizada y en realidad no existe ningún avance en la investigación.

Respecto al caso de Brenda Alfaro Luna, se puede observar una seria contradicción, ya que en el informe en mención señalan que *"los restos óseos de una osamenta" sic.* fueron trasladados al laboratorio de la PGJE de Tamaulipas para el estudio de ADN a fin de corroborar la identidad de la víctima, cuando según los informes anteriores ese procedimiento ya se había llevado a cabo y la víctima ya había sido identificada.

También se presentan dos casos nuevos de personas reportadas como desaparecidas que posteriormente fueron localizadas: María González Almaraz, Yadira Judith Reyes Gutiérrez y María Concepción Prieto Cruz (estas dos últimas dentro del mismo expediente). Lo que llama la atención es que en los dos casos la localización se dio el mismo día, pero en ningún momento establecen cómo se llevó a cabo y porque se encuentran a cargo de la Fiscalía si ésta sólo investiga crímenes con móvil sexual.

Con relación a los operativos de prevención reportados desde el tercer informe, no dan resultado o evaluación alguna que permita establecer si se han logrado las metas de manera que se plantee si hay que continuar de la misma forma o plantear nuevas alternativas.

SEXTO INFORME

Junio y julio del 2003

Con relación al punto I ("Investigaciones respecto de las víctimas identificadas") inciso a) ("Avances respecto al último informe en las investigaciones") se reportan 58 casos, de los cuales, según la consideración del gobierno mexicano, hay 3 sin avances, 4 remitidos y 51 donde hay avances, los cuales consisten en copiar y pegar en todos los casos la siguiente leyenda:

"Se ha anexado una ficha informativa al expediente. Esta ficha contiene un resumen de todas las líneas de investigación. Se han asignado tareas específicas a agentes de la policía judicial a fin de obtener una investigación más minuciosa respecto de nuevas personas y líneas de investigación."

El hecho de incluir una ficha informativa al expediente no puede considerarse como un avance en la investigación. En cuanto a lo que se refiere a las "tareas específicas" asignadas a la policía judicial, creemos que hay un vicio de omisión ya que no son detalladas en el informe, por la forma vaga en la que expresan podría desprenderse que en realidad no hay tareas específicas asignadas⁹.

Aunado a lo anterior, hay algunos casos en los que además de copiarse la información se establecen "avances" que consisten en: 1.- En el caso de Lilia Alejandra García Andrade, iniciado el 21 de febrero de 2001: "Se emitieron oficios para la realización de dos periciales y tres personas han rendido declaraciones". 2.- En el caso de Argelia Irene Salazar Crispín, iniciado el 16 de abril de 1998: "Una persona ha rendido su declaración".¹⁰

Como se puede observar, la imprecisión de los datos no da pie a considerar avance ni seriedad alguna en las investigaciones. El hecho de que no se especifique cuándo se llamó a declarar hace pensar que hay casos de 1995 en donde sólo se ha llamado a declarar a una persona.

Cabe señalar que en este informe se presentan como avances en el caso de Ana Gil Bravoque este caso de diciembre de 1993, en julio de 2003, cuatro informes después, se percatan que el caso no es de carácter sexual y por lo tanto le corresponde investigar el caso al Grupo de Homicidios.

Por lo que se refiere al punto II ("Investigaciones respecto de las víctimas desaparecidas"), inciso a) ("Avances de las investigaciones respecto del último informe"). Se reportan 4 casos, dos sin avances y uno en el que se aplica el mismo recurso de la "ficha informativa".

Por lo que se refiere al cuarto caso reportado, en el que supuestamente hay un avance, éste consiste en repetir lo que se había establecido en el informe anterior, a pesar de haber pasado ocho meses desde el hallazgo del cuerpo que presumiblemente

⁹ En el informe se copia el mismo párrafo en 51 veces, restando la seriedad que se supone debería darse en la información plasmada en dichos reportes

¹⁰ En el mismo sentido: el caso de Adriana Torres Márquez, iniciado el 2 de noviembre de 1995 y el de María Sagrario González Flores, iniciado el 24 de abril de 1998.

corresponde Mayra Yesenia Nájera Larragoiti, no se han realizado las pruebas periciales necesarias para determinar la identidad de la víctima.

En el punto III, ("Investigaciones de las víctimas no identificadas") inciso a ("Avances en las investigaciones respecto al último informe"), se reportan 19 casos, 3 con avances y 16 sin avances.

De esos 16 casos en los que no hay avances, creemos importante destacar desde qué año se inició la investigación que hasta el momento no ha podido identificar a la víctima:

Año en que se inició la investigación	Número de casos
1994	2
1995	3
1996	7
1997	2
1998	1
2000	1

Los avances reportados en los tres casos consisten en:

- 1.- A pesar de que no se sabe quién es la víctima, se tiene ya a un detenido y está pendiente una captura. No se mencionan los criterios utilizados en la investigación para determinar su responsabilidad en el asesinato de una víctima no identificada.
- 2.- Se cree que las características físicas corresponden a Teresa de Jesús González Mendoza, sin establecer qué piensan hacer para identificarla irrevocablemente. Cabe señalar que en el segundo informe se señala que estaba en proceso de identificación y ocho meses después de esto se sigue sin conocer la identidad.
- 3.- Se cree que las características físicas corresponden a Mayra Yesenia Nájera Larragoitia, sin determinar el procedimiento científico a seguir para identificarla plenamente.

Otra cuestión relevante es que en este informe se explica que no ha habido ni una sola desaparición de alto riesgo de enero a julio, sin explicar cuales son los criterios utilizados para determinar que una desaparición es de alto riesgo o no. Resulta preocupante que se realice una división de este tipo sobre todo en el contexto de la falta de una investigación adecuada de las desapariciones y los riesgos de que la víctima sea asesinada.

Sobre los operativos de prevención, se sigue presentando el mismo problema de no haber continuidad en los proyectos ni establecer indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan valorar la eficacia de dichos operativos.

INCONSISTENCIAS DE LOS INFORMES.

- **AVANCES DE LAS INVESTIGACIONES.** Los informes no incluyen acciones de investigación que permita apreciar avances y/o dificultades en las mismas. La

mayoría de los informes se concentran en copiar o reformular la información,¹¹ por ejemplo, el caso de Adriana Torres Márquez cuya causa de muerte estaba indeterminada en el primer informe sigue indeterminada en el último.

Otros ejemplos que reflejan la falta de una investigación adecuada y diligente en los casos es el caso de Rosa Isela Tena Quintanilla en el cual el primer informe menciona que existen tres sospechosos que no se han podido identificar ni localizar y la situación sigue igual en el informe 4 y 5. En el caso de Maribel Palomino Arvizu, existe una fuente de información relevante para la resolución del caso que es la amiga de Maribel, pero en el primer informe dice que no se ha podido localizar y en el último informe se presenta lo mismo. En el caso de Laura Lourdes Cordero García, no se había podido identificar el cuerpo según el primer informe y esta situación persiste en el último informe.

- IDENTIFICACIONES DE LAS VÍCTIMAS. Durante los informes explica que la identificación a las víctimas se ha confirmado a través del reconocimiento por parte de los familiares y no de pruebas periciales adecuadas como la de ADN y las pruebas antropométricas. Esto ha llevado a que no se tenga certeza, ya que muchas veces los cuerpos se encuentran en un avanzado estado de descomposición que dificulta mucho el reconocimiento y lleva a que se basen únicamente en la ropa y/o los objetos personales.

Además, las pruebas de ADN no se han realizado con cuidado y precisión, generando falsas expectativas en los familiares. Un caso que muestra lo anterior es el de Brenda Alfaro Luna, de quien las primeras pruebas de ADN resultaron negativas y las segundas, realizadas varios años después, confirmaron que el cuerpo sí correspondía al de Brenda. Sobre este caso es importante mencionar además, que en el primer informe dice que se estaban realizando las pruebas de ADN para confirmar que se trataba de ella, en el tercer informe se dice que sí es ella y que el cuerpo ya les fue entregado a sus padres, y en el cuarto y quinto informe nuevamente dicen lo que en el primero, que apenas se realizan las pruebas.

Fue posible observar en los informes, que en la mayoría de los casos los avances de las investigaciones sobre los presuntos responsables consistieron en investigar únicamente a las personas de las que se sospechaba desde el principio, como en algunos casos desde 1994 (por ejemplo María Rocío Cordero). Lo que no se indica es por qué si se sospecha de ciertas personas éstas no han sido investigadas en 9 años como para agotar líneas de investigación y abrir otras. Esto denota la falta de actuaciones para llevar a cabo una investigación diligente, que van desde recoger las testimoniales, realizar diligencias en el lugar de los hechos hasta determinar líneas claras de investigación.

- LA INVESTIGACIÓN DE LAS DESAPARICIONES. En los informes se reportan también algunos casos de desapariciones, en el primero se habla de 22 desapariciones en el año 2002, no se mencionan los nombres, y en los siguientes informes no se señala de qué casos se está hablando si de los mismos o de otros. En el quinto informe se habla de cuatro desaparecidas, en él sí aparecen los nombres, sin embargo no indican que están haciendo las autoridades para encontrarlas, lo cual es fundamental si consideramos que en la mayor parte de

¹¹ Como ejemplos ver caso de Luz Ivonne de la O García y caso de Ana Gil Bravo

los casos se ha determinado que la mujer o la niña estuvieron vivas varios días vivas antes de ser asesinadas.

En el caso de las desapariciones también fue posible encontrar un descuido el cual consiste en que en el informe de noviembre de 2002, Rosa Isela Quintanilla, Maribel Palomino Arvizu, Silvia Guadalupe Díaz, Miriam Aguilar Rodríguez, Sofía González Vivar y Aracely Núñez Santos están clasificadas como víctimas identificadas, sin embargo en las investigaciones no dice que hayan encontrado sus cuerpos, por lo que es posible deducir que se encuentran desaparecidas. No obstante, en el tercer informe estas seis mujeres aparecen dentro del cuadro que se denomina “Casos de homicidios con móvil sexual que actualmente se encuentra investigando la Fiscalía Especial”. Este error se confirma posteriormente en el último informe en donde cuando hablan de desaparecidas mencionan a Maribel Palomino Arvizu, a Silvia Guadalupe Díaz y a Aracely Núñez.

Lo anterior resulta sumamente grave, pues no solo denota la falta de cuidado sino la falta de métodos específicos de investigación adecuados a la gravedad de una desaparición, pues estos deben ser especialmente rápidos. Además de que no es posible saber si se manejan los casos como si fueran homicidio o desaparición por lo que tampoco es posible determinar si se les está buscando o ya se les dio por muertas. Resulta fundamental distinguir claramente entre los casos de mujeres asesinadas y los casos de mujeres desaparecidas para poder determinar los planes pertinentes de investigación en cada caso.

- PROCESAMIENTO DE LOS HOMICIDIOS CON MÓVIL SEXUAL. En los que los responsables han sido consignados y/o sentenciados por las autoridades judiciales, cabe subrayar que cinco de estos casos corresponden a “femenino no identificado” y por uno de esos casos ya se sentenció a dos hombres. Es importante cuestionar al gobierno mexicano sobre cómo se llevaron a cabo las investigaciones en esos casos y en qué se basaron exactamente para determinar la culpabilidad de los presuntos responsables sin siquiera tener identificada a la víctima.

- INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN RESPECTO A LAS VÍCTIMAS IDENTIFICADAS. En el caso de Luz Ivonne de la O García, en el primer informe se da como fecha de inicio de las investigaciones el 10 de julio de 1996 mientras que en el tercero se da como fecha de inicio el 21 de abril del 1993 (en la tabla de los “casos de homicidios con móvil sexual que actualmente se encuentra investigando la Fiscalía Especial”), y en el informe de junio y julio la fecha de inicio vuelve a ser el 10 de julio 1996.

Otro caso de María Rocío Cordero Esquivel quien según el primer informe, tiene ese nombre pero en el segundo (mismo numero de expediente) ella se llama María del Rosario Cordero Esquivel, y en el ultimo María del Rocío Cordero Esquivel.

En el caso de Eréndira Ivonne Ponce Hernández, el primer informe menciona el 30 de agosto de 1996 como fecha de inicio de la averiguación, pero el tercero menciona el 30

de agosto de 1998, y otra vez el último informe menciona la fecha de 1996; cabe mencionar que la víctima fue reportada como desaparecida en 1998 (lo que implica que la averiguación se inició en 1998 y no en 1996)..

En el caso de Mayra Yesenia Nájera resulta extraño a pesar de que el hallazgo de este cuerpo se realizó en octubre de 2002, en el informe de junio y julio de 2003 aún no se habían realizado las pruebas de ADN necesarias para establecer la identidad de la víctima. La investigación sigue a cargo de la UEDO, sin embargo, no se establece por qué se presume que se trata de un caso vinculado con la delincuencia organizada, desde el momento de la desaparición de Mayra y posteriormente cuando encuentran el cuerpo.

Los avances en las investigaciones de estos casos, en realidad corresponden a modificaciones en la gestión y el manejo de los expedientes pero no en las investigaciones (no se señala cómo se llevaron las diligencias, cuáles fueron, qué resultados dieron, etc.).

No existe claridad sobre los criterios de competencia para la Fiscalía Especial, dado que en diversos casos en donde no se pudo identificar si el homicidio fue de carácter sexual o no, sin embargo se encuentran radicados en esta Fiscalía, lo anterior se debe en parte también a que las pruebas periciales no se hacen adecuadamente.

- ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN. Si bien se hace mención a la creación de tales acciones, en ninguno se establece la forma en que se han venido implementando ni tampoco los indicadores para evaluar su impacto.

CONCLUSIONES GENERALES

Con base en el estudio de los informes presentados por el gobierno mexicano a la CIDH, podemos afirmar lo siguiente:

1. Los informes no siguen ninguna metodología que permita por lo menos conocer los casos a fondo, ya que sin criterio alguno se reportan algunos datos para determinados casos y para otros no.
2. Los informes no han permitido evaluar los avances en materia de investigación y prevención.
3. Hasta el momento los casos presentados en los informes no garantizan la existencia de una debida diligencia de acuerdo a estándares de investigación mínimos.
4. Asimismo, los informes reflejan una falta de claridad en las políticas y programas para la prevención de los crímenes y en general de la violencia de género y discriminación hacia las mujeres. Las acciones que se presentan no tienen coherencia, seguimiento y no hay indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos.
5. Tampoco se permite valorar si tales acciones de prevención y procuración de justicia tenderán a la disminución de la violencia de género y la discriminación hacia las mujeres.

PROPUESTAS GENERALES

1. Teniendo en cuenta que se cumple un año del compromiso de presentar informes a la CIDH que se solicite al gobierno que presente una evaluación de los avances en el cumplimiento a las recomendaciones del Informe de la Relatora sobre Derechos de la Mujer.

2.-Que la Relatoria sobre Derechos de la Mujer de la CIDH realice una visita de seguimiento en la cual evalúe los avances en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el informe arriba señalado, debiendo presentar la información sobre las facultades de la Comisionada Especial.

3.- Que la CIDH inste al gobierno mexicano a presentar información suficiente para evaluar los avances en materia de investigación y prevención garantizando información básica como:

- a) El siguiente esquema: **1.** Nombre completo de la víctima, **2.** Referencia del expediente y fecha de inicio **3.** Antecedentes (lugar donde se encontró a la víctima o donde se le vio por última vez, fecha, en su caso causa de muerte, etc.), **4.** Líneas de investigación sustentadas **5.** Asistencia científica utilizada
- b) En materia de prevención que se presenten todas las acciones que se están realizando por los tres niveles de gobierno y que haya seguimiento de las mismas en cada informe así como indicadores cuantitativos y cualitativos de la eficacia de las mismas.

4. Que la CIDH solicite al Gobierno Mexicano que en la elaboración que están realizando actualmente del manual sobre investigación se cuente con un experto/a independiente que asegure la inclusión de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, discriminación y violencia de género. El experto/a deberá contar con las siguientes características: conocimientos sobre derechos humanos e instrumentos internacionales así como conocimientos en cuestiones periciales y violencia de género.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

a) En materia de investigación

- 1) Incluir los casos ocurridos en la ciudad de Chihuahua.
- 2) Crear un banco de datos que contenga el ADN de las desaparecidas, de las víctimas y de sus familiares.¹²
- 3) Crear un banco de datos que contenga el ADN de los presuntos responsables de los crímenes contra mujeres y niñas.
- 4) Realizar investigaciones científicas basadas en estándares mínimos para terminar con la tendencia arbitraria de detener sin ninguna prueba a los familiares y gente cercana a las víctimas.

¹² Se les debe tomar una muestra de sangre desde el momento en que avisan a las autoridades sobre la desaparición con el fin de reconocer el cuerpo con más que el reconocimiento de los familiares.

- 5) Definir de forma clara, la competencia de la Agencia Mixta y de las otras Unidades Especializadas que investigan los casos de delitos de violencia contra la mujer especialmente desapariciones y asesinatos de mujeres en Chihuahua.
- 6) Iniciar las investigaciones desde la desaparición de la persona y no a partir de que se encuentra el cuerpo.
- 7) Sancionar a las personas que resulten responsables de negligencia resultante de no investigar y sancionar a los responsables.
- 8) Garantizar plenamente la coadyuvancia y la representación legal de la misma.
- 9) Garantizar la supervisión independiente, con expertos en materia de violencia de género.
- 10) Garantizar la adecuada selección y capacitación del personal encargado de las investigaciones en cuanto a las causas y consecuencias de la violencia basada en el género y sobre aspectos técnicos.
- 11) Contar con sistemas de recopilación de datos para documentar e informar el alcance y consecuencias de la violencia contra las mujeres en el Estado.

b) En materia de Prevención

- 1) Solicitar información sobre la Subcomisión de Coordinación y enlace para prevenir y sancionar la violencia contra mujeres en Ciudad Juárez, qué se espera y cuáles van a ser los indicadores cualitativos y cuantitativos para saber si está funcionando.
- 2) Impulsar la adecuada coordinación de tales acciones.
- 3) Contar con asesoría especializada para desarrollar políticas de prevención de la violencia hacia las mujeres con perspectiva de género.
- 4) Combatir la violencia y discriminación hacia las mujeres desde sus causas poniendo especial énfasis en la reconstrucción del tejido social y la creación de una cultura de respeto y equidad.